

Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2012

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dra. Beatriz Emilia Muñoz Calderón

Secretaria General

Ciudad

Ref. Respuesta veedor Henry Keep

Apreciados Señores,

El grupo evaluador encargado de la evaluación y calificación de los documentos y las propuestas de los oferentes en la Convocatoria Pública No. 001 de 2012, para “la selección de operadores del programa nacional de alimentación para el adulto mayor “JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA –PNAAM-””, se permite hacer entrega por escrito de la respuesta a la observación del veedor Henry Keep, leída en audiencia pública de adjudicación el día 02 de mayo de 2012.

*“Una vez estudiada la observación remitida por el veedor, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:*

*1. En primer lugar, es preciso mencionar que el Pliego de Condiciones manifiesta en el Título III Numeral 3.3.2 que: “El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con DOCE (12) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contemple: “Suministro de alimentación para el consumo humano, entregados al consumidor final.”*

*Así mismo, en el Literal c). Del Numeral en mención indica que: “Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones: c) Si el o los proponente (s) presentan más de DOCE (12) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los DOCE (12) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.”*

*2. De igual forma, el Numeral 3.3.3 Literal l) indica, como regla de valoración del componente técnico, que “(...) la experiencia presentada en la Fase I debe haber sido adquirida en el departamento al que presenta su oferta en la Fase II, experiencia que debe ser en valor una vez actualizado a SMLMV 2012, equivalente a mínimo del 30 % del presupuesto del Departamento ofertado. En el evento que el proponente en Fase II sea consorcio o unión temporal el cumplimiento de la experiencia en el Departamento ofertado debe corresponder a mínimo el 30% del Departamento ofertado, lo cual podrá ser acreditado por uno o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.”*

*3. Ahora bien, según el informe publicado el 19 de Abril de 2012 en la página Web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el equipo evaluador validó la*

siguiente experiencia específica al proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ABASTICO DEL VALLE:

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE	NÚMERO CONTRATO	AÑO	DEPARTAMENTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	CÓRDOBA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	NARIÑO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	MAGDALENA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	CUNDINAMARCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	197/05	2005	SUCRE
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA	002	2007	VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	006-08	2008	VALLE DEL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2008/06	2006	CAUCA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	2010SS390005	2010	ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	205/06	2006	CUNDINAMARCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	206/06	2006	NARIÑO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	207/06	2006	CÓRDOBA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	209/06	2006	MAGDALENA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	210/06	2006	SUCRE
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	2211SS390002	2007	ANTIOQUIA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	286/05	2005	CHOCÓ

4. Como se evidencia en el cuadro anterior, el contrato 197 de 2005, se ejecutó en los Departamentos de Antioquia, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Magdalena, Nariño, Sucre y Valle del Cauca. En este sentido, se aclara al veedor que no se trata de diferentes contratos, sino que, por el contrario, constituye una única experiencia a validar. No obstante, a efecto de cumplir con el Numeral 3.3.3. Literal I), se procedió a relacionarlo de manera fraccionada por Departamentos, asignando el valor ejecutado en cada uno de ellos, con el fin de verificar en la Fase II el cumplimiento del porcentaje mínimo de experiencia en el departamento a ofertar, circunstancia que se dejó anotada en la columna de observaciones del informe detallado publicado el día 19 de abril del año en curso.

Cordialmente,

GRUPO EVALUADOR

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA